"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-CM-MPC

Calca, 27 de febrero de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO Y EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A SU TRAMITACIÓN.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

VISTOS: *En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2025 de fecha 27 febrero de 2025, Informe No. 014-2025-ORAF/CALCA, de fecha 04 febrero de 2025, Informe N° 0116-2025-GDHS-MPC/REBV, de fecha 11 de febrero de 2025, Informe Legal N° 110-2025-MPC-GM/OAJ, de fecha 13 de febrero de 2025, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que autoriza la realización del Matrimonio Civil Masivo y Exonera el pago de los Derechos Administrativos correspondientes a su tramitación, y;*

CONSIDERANDO:

Que, *el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, *los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;*

Que, *el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala las atribuciones del alcalde, estableciéndose en el numeral 16) que el alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;*

Que, *el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; a su vez el artículo 234° establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado Código, a fin de hacer vida en común;*

Que, *el artículo 252° del Código Civil vigente faculta al alcalde a dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal;*

Que, *el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley", asimismo el artículo 40° del indicado cuerpo legal establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;*

Que, *el art. 4° de la Constitución, señala que la Comunidad y el Estado deben proteger la familia y promover el matrimonio, reconociendo al matrimonio como una Institución natural y fundamental dela sociedad. En el párrafo siguiente, se detalla que la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son regulados por la Ley;*

***Que**, mediante el Informe No 014-2025-ORAF/CALCA, con expediente administrativo N° 528, de fecha 05 de febrero de 2025, cursado por el jefe de la oficina de Registro Civil, informa que como parte de las actividades programadas para la celebración del Bicentenario de creación política de la provincia de Calca, el cual se festeja el 21 de junio de 2025, se programe la realización del matrimonio civil masivo para el día domingo 08 de 2025, teniendo en cuenta que los gobiernos locales como parte del Estado tiene el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 4 de la Constitución Política del Perú, con el objetivo principal de apoyar y formalizar la situación conyugal de decenas de familias convivientes de nuestra provincia, para la realización de dicha actividad, por lo remite el Plan de Actividad denominado Matrimonio Civil Masivo también remite un proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la realización del Matrimonio Civil Masivo y Exonera el pago de los Derechos Administrativos correspondientes a su tramitación, la misma que ha sido sometida a su revisión;*

***Que,** con Informe N° 0116-2025-GDHS-MPC/REBV, de fecha 11 de febrero de 2025, cursado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social, Ing. Rubén Eliot Baca Vargas, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal de matrimonio civil masivo, que contribuirá al bienestar social de la población de la provincia de Calca, promoviendo la formalización de las uniones de hecho y la exoneración de pago de pago por derecho de trámite de matrimonio civil permitirá que un mayor número de parejas puedan participar en la actividad garantizado su inclusión y equidad;*

***Que,** a nivel constitucional se precisa como deber del estado promover el matrimonio, corresponde que, la municipalidad (como entidad básica de la organización territorial del estado y como órgano de gobierno promotor del desarrollo local) efectúe las acciones pertinentes en aras de satisfacer las necesidades y requerimientos legítimos de la ciudadanía, razón por lo cual, se debe declarar la procedibilidad de la iniciativa efectuada por la oficina de registro civil, esto es, llevar a cabo la ceremonia denominada Matrimonio Civil Masivo en la Municipalidad Provincial de Calca, en fecha 08 de junio de 2025.*

***Que,** con Informe Legal N° 110-2025-MPC-GM/OAJ, de fecha 13 de febrero de 2025, cursado por el Jefe de la Asesoría Jurídica, quien luego de la evaluación técnica y el análisis normativo legal, opina declarar procedente la propuesta de Ordenanza Municipal que autoriza la realización del matrimonio civil masivo 2025 y exonera el pago de los derechos administrativos correspondientes a su tramitación, no obstante, las inscripciones se realizarán del 05 de mayo al 30 de mayo del 2025, programada para el 08 de junio de 2025 a las 11 am, con el objetivo de apoyar y formalizar la situación conyugal de las de las familias convivientes teniendo en cuenta que el estado protege a las familias convivientes y sea agendado ante el concejo municipal para su correspondiente deliberación;*

***Que**, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y estando a las consideraciones expuestas, con las citas legales con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el numeral 1 del art. 10°, numeral 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó:*

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO Y EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A SU TRAMITACIÓN.

***Artículo Primero.- AUTORIZAR** la celebración del MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2025, a realizarse el día 08 de junio de 2025 en la Plaza mayor del Distrito y provincia de Calca - Cusco.*

***Artículo Segundo.- DISPENSAR** la publicación de los avisos a los que hace referencia el artículo 252° del Código Civil para la celebración del **MATRIMONIO CIVIL MASIVO 2025**, autorizado su celebración en el artículo precedente.*

Artículo Tercero.- AUTORIZAR *la recepción de expedientes matrimoniales e inscripción desde el día 05 al 30 de mayo de 2025.*

Artículo Cuarto.- ESTABLECER *que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Masivo, será organizado por la Oficina de Registro Civil e ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad, conforme lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad provincial de Calca.*

Artículo Quinto.- EXONÉRESE *del pago de los derechos: de Celebración de Matrimonio Civil, Expedición de copias certificadas de nacimiento para inscritos en Calca, certificado de soltería, expediente de inscripción extemporánea de nacimiento, para contrayentes que no están registradas su acta de nacimiento y dispensa de publicación de aviso matrimonial; se dispone pago único por pliego matrimonial de S/ 30.00(treinta con 00/100 soles); aplicable a la tramitación del Matrimonio Civil, de las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Masivo 2025, autorizado su celebración en el artículo primero.*

Artículo Sexto.- AUTORIZAR *al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias a la presente Ordenanza.*

Artículo Séptimo.- ENCARGAR *a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, para las coordinaciones de la actividad, Oficina de Registro Civil para las inscripciones y trámite correspondiente, Oficina de Relaciones públicas e Imagen Institucional la publicidad de la actividad.*

Artículo Octavo.- DISPONER, *que el encargado de Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GERENCIA MUNICIPAL
GDHS
REGISTRO CIVIL
RELACIONES PUBLICAS
INFORMATICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976